

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 726/96B, a instancia de don Hilario Murcia Santiago, don Antonio Gómez Sánchez, don Juan Pérez Asensio, don Manuel Vivo Botía, don Francisco Garrido Valverde y doña Rosario Gericó Herma, representados por la Procuradora Sra. Carles Cano Manuel, contra don Joaquín Manzano Hernández y treinta más, habiendo recaído sentencia en fecha 5 del actual y siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de don Hilario Murcia Santiago, don Antonio Gómez Sánchez, don Juan Pérez Asensio, don Manuel Vivo Botía, don Francisco Garrido Valverde y doña Rosario Gericó Herma, contra don Joaquín Manzano Hernández, don José Nicolás Marín, doña Carmen Hidalgo Padilla, don José Martínez Pérez, doña María Dolores Franco Bonache, don Jesús Navarro Sánchez, doña Fuensanta Sarabia Alcántara, doña María Teresa Buendía Quirant, doña María Dolores Brotons Sánchez, don Tomás Medina Villalón, don Luis Medina Villalón, doña Juana Galán Laorden, don Antonio Martí Florenciano, doña Encarnación Jiménez Hernández, don Javier Alfonso Palarea Alienzar, doña Claudia Albaladejo Martínez, don Celestino Martínez Pérez, doña María del Carmen López López, doña Josefa Illán López, don Joaquín Buendía Macanás, doña Fuensanta Carrasco Sánchez, doña Vicenta Sánchez García, don Antonio Berengui Giménez, doña María Balbina López Tordesillas, don Rafael López Pérez, don Enrique Sanz Illán, doña Salvadora Lozano Torres, don Francisco Lorente Robles, doña Cristina Guzmán Barragán, don Ángel Francisco Vera Cao, don Fulgencio Martínez Vicente y doña Carmela Pisapia Passannante, así como contra cualquier persona natural o jurídica que pudiera tener interés en el pleito, debo declarar y declaro:

A) Que los actores como compradores de distintas porciones del bajo de la Comunidad de Propietarios Garona, mediante el tracto sucesivo recogido en el auto del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, autos 760/93, son los propietarios de las siguientes fincas urbanas:

1.—Doña Rosario Gericó Hermán, mayor de edad, divorciada, de esta vecindad, calle Publicista José Alegría, 21, D.N.I. número 36.326.062, propietaria del local comercial sito en planta baja del edificio Garona, en la Avda. San Juan de la Cruz, de esta ciudad, de superficie cuarenta metros cuadrados, que linda, derecha entrando, con don Francisco Garrido Valverde; izquierda, calle privada de acceso al Edificio Garona; fondo, zona ajardinada del mismo edificio, y al frente, con Avda. de San Juan de la Cruz.

Le corresponde una cuota de participación del 0,7% en relación con el resto del edificio donde se integra.

Dicho local fue adquirido por el esposo de la Sra. Gericó Hermá, don Francisco García Marín para la sociedad de gananciales mediante contrato privado de compra a don José Hernández Ros (quien a su vez lo había adquirido de don José Nicolás Marín). Dicho contrato privado es de fecha 7 de febrero de 1978. Posteriormente, y con motivo de la separación de bienes concertada con doña Rosario Gericó Hermá y don Francisco García Marín, en acta de manifestaciones otorgada en 28 de junio de 1985 ante el Notario que era de Murcia don Antonio Yago Ortega con número de protocolo 544, dicho cónyuges acordaron que a doña Rosario correspondía, con carácter privativo los derechos derivados del contrato de compra del bajo comercial, que hemos descrito anteriormente.

2.—Don Francisco Garrido Valverde, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, calle Juan Ramón Jiménez, 1-6.ª B, con D.N.I. 22.353.532, es propietario del local comercial sito en la planta baja del edificio Garona, sito en Avda. San Juan de la Cruz, de esta ciudad, de ochenta y tres metros cuadrados de superficie, lindando derecha entrando, don Hilario Murcia Santiago; izquierda, doña Rosario Gericó Hermá; fondo, zona ajardinada del mismo edificio Garona, y frente, Avda. San Juan de la Cruz.

Le corresponde en relación con el resto del edificio donde se integra una cuota de participación del 1,62%.

Este local fue adquirido por don Francisco Garrido Valverde mediante dos sucesivas compras de dos locales anexos que posteriormente han sido unidos. Una primera compra de local de cuarenta metros cuadrados a don Ginés Paños Egea (quien traía causa de don José Nicolás Marín), mediante contrato privado de 3 de agosto de 1973 y una segunda compra del local de cuarenta y tres metros cuadrados a don José Tortosa Jara (quien traía causa de don José Nicolás Marín), mediante contrato privado de fecha 11 de septiembre de 1978.

3.—Don Hilario Murcia Santiago, mayor de edad, casado con doña Rosa López Crespo y de esta vecindad, calle Santa Joaquina de Vedruna, 6 y con D.N.I. número 22.314.714, es propietaria del local comercial sito en la planta baja del edificio Garona, de la Avda. San Juan de la Cruz, de esta ciudad, de 67,83 metros cuadrados de superficie y cuyos lindes son: derecha entrando, don Juan Pérez Asensio; izquierda, don Francisco Garrido Valverde; fondo, zona ajardinada de dicho edificio, frente Avda. San Juan de la Cruz.

Le corresponde una cuota de participación de 1,324% en relación con el resto del edificio donde se integra.

Don Hilario Murcia compró este local a don José Nicolás Marín mediante contrato privado de fecha 14 de julio de 1976.

4.—Don Juan Pérez Asensio, mayor de edad, casado con doña Manuela Ruiz León y de esta vecindad, Avda. San Juan de la Cruz, Edificio Garona, D.N.I. 22.254.477, propietario del local comercial sito en la planta baja del Edificio Garona, en la Avda. San Juan de la Cruz, de esta

ciudad, de 91,76 metros cuadrados de superficie, lindando, derecha entrando, don Manuel Vivo Botía; izquierda, don Hilario Murcia Santiago; fondo, zona ajardinada del Edificio Garona, y frente, Avda. San Juan de la Cruz.

Le corresponde una cuota de participación de 1,79 en relación con el resto del edificio donde se integra.

El local fue adquirido por don Juan Pérez Asensio mediante compra a don José Nicolás Marín, formalizada en contrato privado de fecha 25 de agosto de 1976.

5.—Don Manuel Vivo Botía, mayor de edad, casado con doña Dolores Orenes Gálvez, Javalí Nuevo, calle Gloria, 24, D.N.I. número 22.199.086, es propietario del local comercial sito en el Edificio Garona, de la Avda. San Juan de la Cruz, de esta ciudad, de setenta metros cuadrados de superficie, que linda, derecha entrando, don Antonio Gómez Sánchez; izquierda, don Juan Pérez Asensio; fondo, zona ajardinada del Edificio Garona, y frente, Avda. San Juan de la Cruz.

Le corresponde una cuota de participación del 1,366% en relación con el resto del edificio donde se integra.

Este local fue comprado al dicho don José Nicolás Marín, mediante contrato privado de 8 de julio de 1976.

6.—Don Antonio Gómez Sánchez, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, calle San Juan de la Cruz, Edificio Thabi, 4.ª A, con D.N.I. número 22.148.459, es propietario del local comercial sito en la planta baja del Edificio Garona, en la Avda. San Juan de la Cruz, de esta ciudad, de ciento veintitrés metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son: derecha entrando, calle Pablo Neruda; izquierda, don Manuel Vivo Botía; fondo, zona ajardinada del Edificio Garona, y frente, Avda. San Juan de la Cruz.

Le corresponde una cuota de participación de 2,4% en relación con el resto del edificio donde se integra.

A su vez este local está dividido en tres locales comerciales independientes, todos ellos de la misma propiedad. Este local fue comprado también al susodicho don José Nicolás Marín, mediante contrato privado de 1 de marzo de 1977.

2.—Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar de al auto, así como que se proceda a la inscripción del mismo en el asiento de correspondiente a la finca registral número 7.329 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, dividido en las partes que a cada uno corresponde, conforme a la titularidad dominical, descripción y tracto sucesivo invocado y descrito en la parte dispositiva de esta sentencia, cancelando las inscripciones de los titulares registrales que aparezcan y contradigan tales derecho de propiedad.

3.—Todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia por no haberse formulado oposición a la demandada planteada.

Al encontrarse los demandados en paradero desconocido, notifíquese la presente sentencia por medio de la publicación de edictos en la forma prevista en el artículo 283 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Joaquín Manzano Hernández, don José Nicolás Marín, doña Carmen Hidalgo Padilla, don José Martínez Pérez, doña María Dolores Franco Bonache, don Jesús Navarro Sánchez y doña Fuensanta Sarabia Alcántara, doña María Teresa Buendía Quirán, doña María Dolores Brotons Sánchez, don Tomás Medina Villalón, don Luis Medina Villalón, doña Juana Galán Laorden, don Antonio Martí Florenciano, doña Encarnación Jiménez Hernández, don Javier Alfonso Palarea Alienzar, doña Claudia Albaladejo Martínez, don Celestino Martínez Pérez, doña María del Carmen López López, doña Josefa Illán López, don Joaquín Buendía Macanás, doña Fuensanta Carrasco Sánchez, doña Vicenta Sánchez García, don Antonio Berengui Giménez, doña María Balbina López Tordesillas, don Rafael López Pérez, don Enrique Sanz Illán, doña Salvadora Lozano Torres, don Francisco Lorente Robles, doña Cristina Guzmán Barragán, don Ángel Francisco Vera Cao, don Fulgencio Martínez Vicente y doña Carmela Pisapia Passannante, que residieron últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a 17 de marzo de 1997.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 4614

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue hipotecaria, con el número 147/96, a instancia de Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Sovicar 92, con domicilio en Paseo Alfonso XIII, números 27 y 29, del Edificio Princesa, de Cartagena. En dicho procedimiento y como resultado de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad número Dos de Cartagena, sobre la finca número 36.446, inscrita al tomo 2.404, libro 407 y folio 100, resultó como acreedor posterior don José Conesa Moreno y doña Ramona Navarro Ruiz, cuyo último domicilio conocido fue en Paseo Alfonso XIII, Edificio Princesa, números 27 y 29, en los que se ha acordado notificar la existencia de este procedimiento a los efectos de lo dispuesto en la regla 5 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación a los indicados acreedores posteriores don José Conesa Ruiz y doña Ramona Navarro Ruiz, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, por lo que firmo en Cartagena a 3 de marzo de 1997.—El Secretario.